



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** A despacho de la señora juez, haciéndole saber que se recibió respuesta a la información solicitada a la EPS SURAMERICANA y NUEVA EPS sobre la dirección de ubicación de las demandadas, sin embargo solo se tiene información con respecto a la señora DIANA MARIA SALAZAR BOTERO, ya que se ignora a cual entidad prestadora de salud está afiliada bien como cotizante ora como beneficiaria la señora ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, ya que en la ADRES se reporta como desafiada. Está pendiente de resolverse nueva solicitud de la parte demandante para emplazamiento a las ejecutadas. Provea.

Ulloa, Marzo 21 de 2023

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2022-00139-00

Auto: 181

La respuesta dada por la Gerencia de Afiliaciones Vicepresidencia de Operaciones de la NUEVA EPS<sup>1</sup> y la Dirección de afiliaciones de EPS SURA,<sup>2</sup> al requerimiento realizado por el despacho y quienes informan la primera que la usuaria con cédula de ciudadanía 42.084.307, haciendo referencia a la señora ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, no se encuentra registrada en sus bases de datos, mientras que con respecto a la ejecutada DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, se

---

<sup>1</sup> Archivo 16, folios 1-2 ibídem

<sup>2</sup> Archivo 17, folios 1-2 ibídem

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

logró establecer que reside en la carrera 40 No. 42-89 B/Villa Carolina Etapa 2 Manzana 10 de la ciudad de Armenia, teléfono 7326710, cel. 3014531495, correo electrónico [Mcamilaossa08@gmail.com](mailto:Mcamilaossa08@gmail.com) y [dimasabo1997@gmail.com](mailto:dimasabo1997@gmail.com), información requerida dentro del juicio Ejecutivo seguido por Oscar de Jesús Gómez Gómez, a través de endosatario en procuración, contra Ana Claudia Salazar Botero y Diana María Salazar Botero, será agregado al proceso respectivo y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que en escrito que obra en el archivo 18 del expediente digital, el endosatario en procuración del demandante solicita nuevamente al despacho, ordenar el emplazamiento de las ejecutadas, el despacho le recuerda que dicha solicitud fue despachada en forma desfavorable mediante auto 098 del 20 de febrero de 2023, cuando se le indicó que era menester tratar de obtener los datos de ubicación de las demandadas para no coartar su derecho de defensa y contradicción y como en tal sentido se tiene información detallada sobre la señora DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, se insta al ejecutante para que agote con dicha ejecutada, el trámite de notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago y corra el traslado de la demanda y sus anexos, en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello la información aportada por la EPS SURAMERICANA, pues se insiste, se conoce su dirección física, debiendo allegar en su momento los soportes pertinentes con los respectivos cotejos por parte de la empresa postal a través de la cual se envíen las comunicaciones correspondientes.

En lo que hace a la señora ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, de quien en realidad no se tiene información sobre su lugar de ubicación y ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, se deben intentar otros medios de notificación idóneos, eficaces y conducentes para asegurar el ejercicio del derecho de defensa y la efectiva integración del contradictorio, por lo que se accederá a su emplazamiento en virtud del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, correspondiendo **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento de la señora ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Ulloa Valle

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agregar al expediente la respuesta dada por la Gerencia de Afiliaciones Vicepresidencia de Operaciones de la NUEVA EPS y la Dirección de afiliaciones de EPS SURA, al requerimiento realizado por el despacho informando esta última entidad, la dirección de residencia y contacto de la demandada DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.603.800 y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

**SEGUNDO:** Se insta al ejecutante para que agote el trámite de notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago y corra el traslado de la demanda y sus anexos, a la ejecutada **DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.603.800, en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello la información aportada por la EPS SURA, pues se insiste, se conoce la dirección física de la demandada y no se le debe coartar su derecho a la defensa y contradicción.

**TERCERO:** Realizar el emplazamiento de la ejecutada **ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.084.307, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase.

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Lo aquí resuelto se notificará en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

## NOTIFIQUESE

**ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ**

Juez

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Orozco Alvarez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Ulloa - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c959e3c12d874b54b909b98ad1fcc621607f74c14375fcfa597766706ca05**

Documento generado en 21/03/2023 11:15:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**